



EMMA/MRC.-

EXPTE. N° 516-1167/08.-

y Agreg. N° 852-353/15.-

RESOLUCION N° 1209 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC 2018

VISTO:

Este expediente, caratulado: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES. CONDORÍ FAVIO JAVIER Y OTRA. S/ADJ. DEL LOTE FISCAL N° 17, MZA. 17 DEL B° PTA. DIAMANTE, DPTO. DR. M. BELGRANO”; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician ante la solicitud de los señores CONDORÍ, Favio Javier, D.N.I. N° 24.090.882 y MARTÍNEZ, Agueda Elsa, D.N.I. N° 27.190.513, de acceso a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana 17, ubicado en Barrio Punta Diamante, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los peticionantes cumplieron con todos los requisitos y condiciones fijadas en la Ley N° 3169/74 –Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 –Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios, para ser titulares del inmueble en cuestión.

Que mediante Nota de fecha 02 de febrero de 2015 el señor Favio Javier Condorí expresa su voluntad de ceder y transferir los bienes muebles y la posesión del terreno fiscal individualizado como Lote 17, Manzana 17 del Barrio Punta Diamante, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, a la señora Tomasa CAMPERO, D.N.I. N° 24.483.403, aduciendo razones laborales que le impiden permanecer en el mencionado lugar (fs. 32).

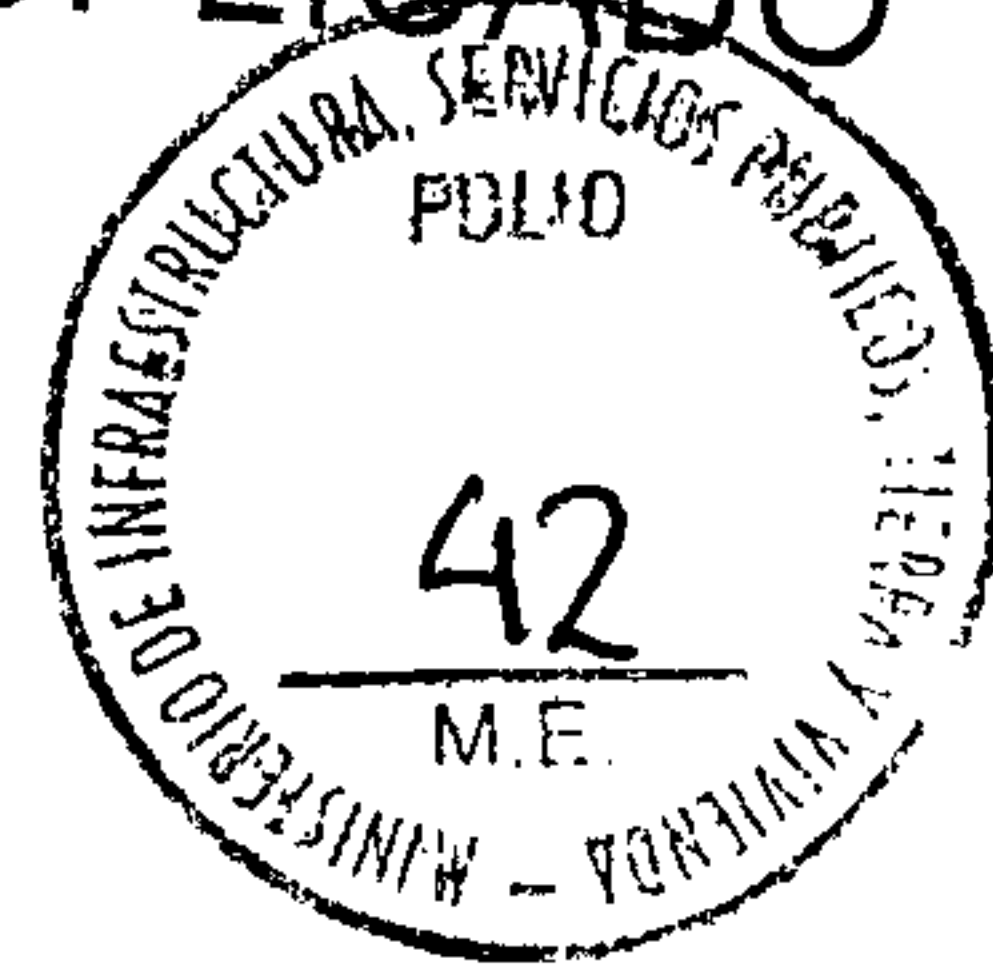
Que ello se ratifica con posterioridad mediante ACTA DE RENUNCIA que ambos solicitantes del inmueble en cuestión suscriben a fs. 35 y 36 del presente expediente.

Que, a fs. 1 del Expte. N° 852-353/2015 agregado por cuerda, los señores CAMPERO, Tomasa y CONDORÍ, Elio David, gestionan la adjudicación del Lote Fiscal N° 17, Manzana 140 (ex 17), Padrón A-105211, Matrícula A-80684, ubicado en Barrio Punta Diamante, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, acompañando a los fines pertinentes documentación identificatoria de los postulantes y su grupo familiar (fs. 3/12).

Que el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 77.175,00), importe éste que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, establecido en Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (\$ 630,00), por la superficie del mismo (122,50 m2).

Que habiendo cumplido los solicitantes con los requisitos y condiciones fijadas en la Ley N° 3169/74 –Régimen de Tierras Fiscales- y normas complementarias, a fs. 30 del citado expediente obra Compromiso de Pago suscripto por los Sres. Tomasa Campero y Elio David Condorí optando por la compra del inmueble al contado, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, esto es del treinta por ciento (30 %), resultando entonces un total a abonar de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Veintidós con Cincuenta Centavos (\$ 54.022,50).

DUPLICADO



1209

-ISPTyV.-

06 DIC 2018

...2- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Que, se agregan en autos informes técnicos y dictámenes legales de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que conforme las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/17, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del “Plan Provincial de Regularización Dominial”, encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a favor de los señores CAMPERO, Tomasa, D.N.I. N° 24.483.403 y CONDORÍ, Elio David, D.N.I. N° 29.463.148, el Lote Fiscal N° 17, Manzana 140, Padrón A-105211, Matrícula A-80684, ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SE-/// TENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 77.175,00) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado con una bonificación del treinta por ciento (30%), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 54.022,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación se abonará de contado, a través de los // sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble, luego de /// transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del presente acto administrativo, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación; todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provin-/// cia, para que una vez abonado el precio total del Lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

DUPLICADO



1209

-ISPTyV.-

06 DIC 2018

...3- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con // su grupo familiar, de los Programas de Viviendas y/o Loteos Fiscales Urbanos que inicien o ejecuten Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los Programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer la prohibición a los adjudicatarios de transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente, por el plazo de diez años, conforme lo establecido por el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 – Régimen de Tierras Fiscales- .-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifíquese a los interesados, remítase copia a Tribunal de /// Cuentas, dése a Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética- y pase a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA